L

a [Norma Internacional de Auditoría Interna número 1130.A1](http://www.theiia.org/download.cfm?file=35336) , revisada por el Consejo de Normas de Auditoría Interna (IASB, según sus siglas en inglés) del Instituto de Auditores Internos, dispuso: “*Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.”* A su vez el *Consejo para la Práctica 1130.A2-1* , emitido el 1 de enero de 2009 por el Instituto de Auditores Internos, determinó que: “*Cuando la actividad de auditoría interna, el director ejecutivo de auditoría (DEA) o el auditor interno individual es responsable de una operación que la actividad de auditoría interna podría auditar, o bien cuando la dirección está considerando asignarle una responsabilidad de esa naturaleza, la independencia y objetividad del auditor interno puede verse afectada”. La* Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la [Circular Externa 038 de 2009](http://www.superfinanciera.gov.co/NormativaFinanciera/Archivos/ance038_09.doc), referida al Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas por ese ente de supervisión, estableció: *“…..los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de sus trabajos a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de intereses”.* Tanto la Norma Internacional de Auditoría Interna como la [Circular Externa 038 de 2009](http://www.superfinanciera.gov.co/NormativaFinanciera/Archivos/ance038_09.doc) usan la expresión “*debe*” para referirse a una *“obligación de hacer”.*

Ahora bien, es común ver que los auditores internos con bastante frecuencia realicen trabajos de verificaciones previas, las cuales a la postre se convierten en una actividad o tarea más dentro del proceso revisado; a manera de ejemplo puedo citar solo algunas de estas tareas: verifican el ciento por ciento de las cantidades facturadas frente a una orden de pedido antes de ejecutar el pago; verifican todas las liquidaciones de contratos y prestaciones sociales en un departamento de nómina de manera periódica antes de ejecutar el pago; revisan todos los cheques antes de ser entregados al beneficiario. Muchas veces no se conoce qué revisan, cuál es su alcance y oportunidad, pues los pagos no dan espera, solo se conoce que *“revisan”*. He citado solo algunos ejemplos de la gama poco innovadora de trabajo que en muchos casos se imponen estos profesionales y, en otros casos, les imponen los gerentes y juntas directivas poco familiarizados con el verdadero valor que agrega la Auditoría Interna. Quisiera que cada auditor interno, cada profesional que pertenece a la actividad de auditoría interna en una organización, que hoy lee este escrito, reflexione y se pregunte:

*¿*Le estoy agregando valor a mi organización?

¿Qué es valor agregado?

¿He estudiado a fondo el significado de las normas internacionales de auditoría interna?

¿Tan solo las he leído?

¿Seguiré haciendo revisiones previas, carentes de sentido, corriendo por el afán de realizar el pago, sin conocer los riesgos del proceso o trabajaré para ejecutar una auditoría basada en riesgos, que pueda a la vez ser una garantía de mi objetividad?

*Orlando Silva Ruiz – CIA®*